

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad.1100131-10-001-2014-00580-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior mediante providencia del 29 de septiembre de 2021 (c. tribunal 4).

Secretaria liquide las costas autorizadas por el Superior en decisión del 29 de septiembre de 2021 (c. tribunal 4).

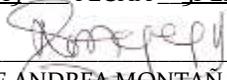
Sin lugar a aprobar el trabajo partitivo presentado por los apoderados William Alipio Pérez Ladino y Carlos Enrique Tejeiro López (c. digital 14), en cuanto no obra dentro del plenario prueba de la renuncia a gananciales que se anuncia en la distributiva por parte de la demandante, por lo que deberá efectuarse la partición atendiendo fielmente las actuaciones registradas en el trámite. Para la corrección indicada se concede a los partidores el término de cinco (5) días. Secretaria contabilice el término y vencido el mismo ingrese el expediente para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(3)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 015 FECHA 31-ENERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria